



NOTARIA 26



**NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda**

Copia: CUARTA
De: PODER GENERAL
Otorgado por: UNICORN LIMITED
A favor de: SR. ROBERTO CID VIVANCO
El: 28 DE JUNIO DEL 2000.
Parroquia:
Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 19 DE JUNIO DEL 2002.



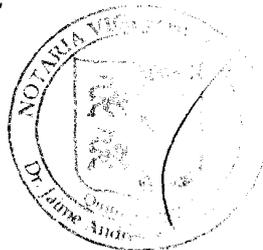
PODER GENERAL

OTORGADO POR: UNICORN LIMITED

A FAVOR DE: ROBERTO CID VIVANCO

CUANTIA: Indeterminada

DI: 3 copias



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de junio de dos mil; ante mí, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta de este Cantón, comparece la señora Pilar Andrade Nicholls en su calidad de Directora de la Compañía UNICORN LIMITED, como se desprende del documento que se agrega como habilitante. - La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: - **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura de Poder General al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: - **PRIMERA.** - Comparece la señora Pilar Andrade Nicholls, en su calidad de Directora de la compañía UNICORN LIMITED, legalmente constituida al amparo de las leyes de las Bahamas, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", la cual en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento al SEÑOR DOCTOR ROBERTO CID VIVANCO, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a

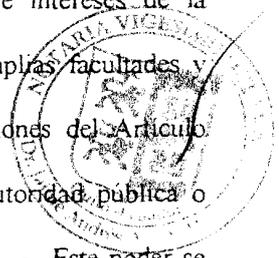
ANDRADI
IO NOY
PICHINC
PICHINC
GONZALE

P

nombre y representación de la MANDANTE intervenga judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- S E G U N D A . - Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: U n o .- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador o de cualquier otro país y entidades estatales o gubernamentales o municipales, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la MANDANTE y que tengan relación con su giro, sobre todo con asuntos comerciales.- D o s .- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- T r e s .- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.- C u a t r o .- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- C i n c o .- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- S e i s .- Vender, hipotecar y en general celebrar todo acto o contrato referente a transferencia de dominio o imposición de

NO
De
en
put
Abi
la l
CEF
es i
KU

gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la MANDANTE.- Si e t e.-
Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la
MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y
atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o
privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.- T E R C E R A . - Este poder se
confiere por tiempo indefinido.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo para la completa validez de la presente escritura.- Firmado) señora doctora María Rosa
Fabara Vera, Abogada, treinta y cinco cincuenta y cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N
U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me
presentó su respectivo documento de identificación personal. Para el otorgamiento de la
presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que fue esta
escritura por mi la Notaria, íntegramente a la compareciente, aquella se afirma y ratifica en su
contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



P. Andrade Nicholls
SRA. PILAR ANDRADE NICHOLLS
C.C. No. 170309731-9
EN REPRESENTACION DE
UNICORN LIMITED

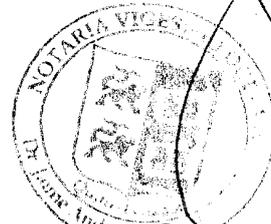
Cecilia Rivadeneira Rueda
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

CAN 100

017975

INSINGER de BEAUFORT III

Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited
 3rd Floor Bolam House
 King & George Streets
 Nassau
 The Bahamas
 Tel. +1 284 494 2616



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

We, Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited, of 3rd Floor Bolam House, King & George Streets, Nassau, The Bahamas, being the duly appointed Registered Agent of UNICORN LIMITED, (the Company) an International Business Company incorporated in the Commonwealth of the Bahamas on 3rd day of January, 1997, Registration Number 51,563 B, Authorised Share Capital US\$5,000.00 divided in 5,000 shares of US\$1.00 par value hereby confirm the following:

- (1) that the Company is in Good Legal Standing in the Commonwealth of the Bahamas;
- (2) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, there are no Articles of Dissolution commencing the voluntary winding-up of the Company no any filed with the Registrar of Companies;
- (3) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, there are no legal, arbitration or other administrative proceedings threatened or have been commenced against the Company;
- (4) that as far as can be determined from documents retained at the Registered Office of the Company, no Register of Mortgages and Charges pursuant to Section 70A of the International Business Companies Act is filed at the Companies Registry or held on file at the Company's Registered Office;
- (5) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, the Directors appointed are as follows:

State of Florida
Executive Department

I, Lawton Chiles, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me by the Constitution and Laws of this State, do hereby commission

Yrma Carreno

to be
NOTARY PUBLIC
in and for the State of Florida

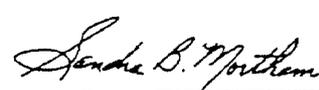
from October 11, 1996 through October 10, 2000, and in the Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges and emoluments thereof in accordance with the law.

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.



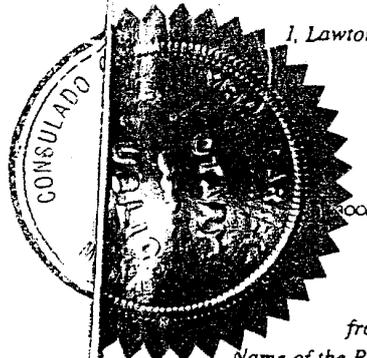
 Governor of Florida





 Secretary of State


 REC. 1740011813
 OFF. 1740011813



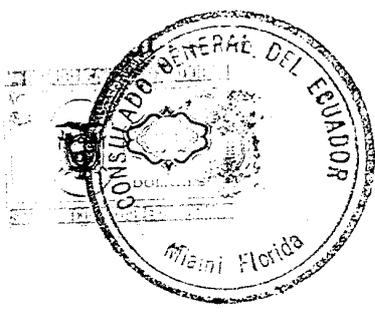
nger.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
CONSUL del Ecuador en Mia
mi certifica que es auténtica.

siendo firmada por le 1999
Yrene Carrero, Veterinario
Pueblo de la Florida

en la ciudad de Miami
Autenticación No. 146-2000
Partida correspondiente III-16-9
Valor de la autenticación US\$ 50.00
Miami: JUN 21 2000



Yrene Carrero
Yrene Carrero
Consul del Ecuador

Fi
Fi
CI
PC
IN:
AG
Ce
CE
CI
Pe

017976



CERTIFICADO DE GRAVAMEN

Nosotros, la Corporación Limitada Insinger Services (Bahamas) Ubicada en el 3er Piso del Bolam House, calle King & George, Nassau, Las Bahamas, siendo el Agente Registrador de UNICORN LIMITED, debidamente registrado (La compañía) una Compañía Internacional de Negocios incorporada en el Reino de las Bahamas en el 3er día de enero, 1.997, Número de Registro 51,563 B, con un Capital Social de US\$5,000,00 dividido en 5,000 acciones de US\$1.00 de valor a través del presente certificado, confirma lo siguiente:

- 1) que la Compañía se encuentra en el correcto Estándar Legal en el Reino de las Bahamas;
- 2) que de lo que se puede determinar por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, no existen Artículos de disolución anticipada voluntaria en inicio o curso de la Compañía, ni otro expediente relacionado ;
- 3) que de lo que se puede determinar por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, no existe proceso legal, arbitral o administrativo en curso o iniciado recientemente en contra de la Compañía;
- 4) que de lo que se puede determinar por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, no existe ningún archivo de Registro de Hipoteca y Cargos referente a la Sección 70A de la Acta Internacional de Compañías de Negocios en el Registro de Compañías, como tampoco se tiene un archivo relacionado en la Oficina de Registros de la Compañía;
- 5) que de lo que puede ser determinado por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, los Directores electos son los siguientes:

Roberto F. Cid Vivanco
María Rosa Fabara Vera
Pilar Andrade Nicholls
Juan Diego Mancheno Santos

Fecha este 8 de febrero del 2.000.

Firma ilegible

Claudette Francis, Firmante autorizado
por y en representación de
Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited
Agente Registrado de UNICORN LIMITED

Certifico que este documento es fiel traducción del original que se me presentó.


CESAR PARDO DUQUE
CI. 170989082-4
Perito traductor

ESTADO DE LA FLORIDA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Yo, Lawton Chiles, Gobernador de Florida, en virtud de la autoridad en mi investida por la Constitución y las Leyes de este Estado, por medio del presente comisiono a

YRMA CARRENO

Para ser
NOTARIO PUBLICO

en y para el Estado de Florida

desde Octubre 11, 1998 hasta Octubre 10, 2000. Y en el Nombre de la población del Estado de la Florida de tener, mantener y ejercer el mencionado cargo y todos los poderes y responsabilidades que de este se desprendan y para recibir los privilegios y emolumentos siempre que se encuentren de acuerdo a la ley.

En testimonio de lo dicho, aquí siento por mi propia mano y en consecuencia coloco el Gran Sello del Estado, Tallahassee, Florida.

Firma ilegible

Gobernador de la Florida

Firma ilegible

Secretario de Estado

Certifico que este documento es fiel traducción del original que se me presentó.


CESAR PARDO DUQUE

CI. 170989082-4

Perito traductor

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: La Suscrita Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, certifica que la firma y rúbrica puestas al pie del documento que antecede y que pertenecen al señor CESAR ANTONIO PARDO DUQUE, portador de la cédula de ciudadanía número 170989082-4; son según sus propias declaraciones, las que utiliza en todos sus actos y contratos públicos y privados de todo lo cual DOY FE.- Copia certificada de la cédula de ciudadanía se adjunta a esta diligencia.- Quito, hoy día, veintiocho de junio del dos mil.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

CEPULADE CIUDADANIA No. 170989082-4
PARDO DUQUE CESAR ANTONIO
25 JULIO 1976
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
008- 0945 05485
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



Handwritten signature/initials



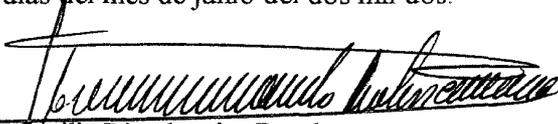
CUATORIANA/XXXXX YESSAICODAI
OLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR VINICIO PARDO
ANGOLENA DE LOS ANGELES DURUE
QUITO 19/05/2012
19/05/2012

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que ampto el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 25 JUN. 2012

Handwritten signature of Cecilia Rivadeneira

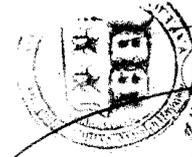
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Se otorgó ante mí, en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga UNICORN LIMITED, a favor del señor ROBERTO CID VIVANCO; firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil dos.-


Dr. Cecilia Rivadeneira Rueda.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

... que en 6 foja(s)
... QUITO a. 27 JUN 2010




NOTARIA JESÚS MELDORADO
CALLE ANTONIO ANASTASIO GARCÍA
QUITO - ECUADOR
JUC